



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00194-00
Clase	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante	CARMEN LAMUS DE MENDOZA
Apoderado	DR. JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR

Se reconoce personería al doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

La demanda de adjudicación Judicial de Apoyo promovida a través del mencionado profesional por la señora CARMEN LAMUS DE MENDOZA, adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por una entidad pública o privada con las exigencias contenidas en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, ni se manifestó y acreditó la imposibilidad de hacerlo.
- Como la demanda no es promovida por el titular del acto jurídico, su trámite es el de un proceso verbal sumario, debiendo especificar tanto en ésta y el poder contra quien la dirige, que en el caso concreto serían los parientes o personas de confianza de la discapacitada que puedan ser designados como de apoyo, por lo que debe ajustarse en este aspecto, aportando la dirección, teléfono y correo electrónico donde deban ser citados los demandados y acreditar esta calidad. Igualmente, el poder para actuar.
- Debe demostrarse que, al momento de interponer la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica de los demandados, como lo prevé la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al Doctor JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR para actuar como Apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo promovida por la señora *CARMEN LAMUS DE MENDOZA*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 12 de diciembre **del 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No.125 en la página de la Rama Judicial, Con inserción del mismo para su consulta.
El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3ab750645b433d532f02814ce6a376249d95e1cecae0a9f69f6c88383dd7b7**

Documento generado en 09/12/2022 12:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>